



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur, en el que figura una descripción de las actividades del Comité durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. El informe, que ha aprobado el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y hacer que se distribuyan como documento del Consejo.

(Firmado) Fodé Seck
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Fodé Seck (Senegal), en calidad de Presidente, y por los representantes de Malasia y Nueva Zelandia, en calidad de Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. El Consejo de Seguridad estableció el Comité en virtud de su resolución [2206 \(2015\)](#), e impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité por adoptar diversas formas de conducta que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur. El Comité se ocupa, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones.
4. En virtud de la misma resolución, el Consejo de Seguridad estableció un grupo compuesto por cinco expertos para que ayudara al Comité a cumplir su mandato. La prórroga más reciente del mandato del Grupo se aprobó en la resolución [2290 \(2016\)](#).
5. En los informes anuales anteriores del Comité figura información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Sudán del Sur ([S/2015/997](#)).

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité celebró una sesión oficial el 12 de febrero y consultas oficiosas en cinco ocasiones, los días 14 de enero, 14 de marzo, 15 de julio, 16 de septiembre y 11 de noviembre, y también realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos. El 14 de marzo, el Comité también celebró consultas oficiosas conjuntas con el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados.
7. En la sesión oficial, celebrada el 12 de febrero, el Comité se reunió con los representantes de las misiones permanentes de Sudán del Sur y de seis Estados de la región (Etiopía, Kenya, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Uganda), con el objetivo de intercambiar opiniones sobre la aplicación de las sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 g) de la resolución [2206 \(2015\)](#) y el párrafo 3 b) de las directrices del Comité.
8. En las consultas oficiosas celebradas el 14 de enero, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre su informe final,

presentado de conformidad con el párrafo 18 d) de la resolución [2206 \(2015\)](#) (S/2016/70), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

9. En las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 14 de marzo, el Comité y el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados escucharon una exposición a cargo de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados acerca de las repercusiones del conflicto armado sobre los niños en Sudán del Sur.

10. En las consultas oficiosas celebradas el 15 de julio, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo del Grupo. El Coordinador también presentó información actualizada sobre un estallido de violencia que se había producido en Yuba una semana antes de la reunión.

11. En las consultas oficiosas celebradas el 16 de septiembre, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe presentado en el plazo de 120 días (S/2016/793) de conformidad con el párrafo 12 e) de la resolución [2290 \(2016\)](#). El Comité también escuchó una exposición de la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, quien, entre otras cosas, alentó al Comité a que examinara la posibilidad de designar a los autores de actos de violencia sexual cometidos en Sudán del Sur como personas sujetas a sanciones selectivas.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 11 de noviembre, el Comité escuchó una exposición a cargo del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe provisional del Grupo (S/2016/963), presentado de conformidad con el párrafo 12 d) de la resolución [2290 \(2015\)](#), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

13. Tras la sesión oficial celebrada el 12 de febrero y las consultas oficiosas celebradas los días 15 de julio, 16 de septiembre y 11 de noviembre, y de conformidad con el párrafo 1 c) de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad (S/2016/170), el Comité envió notas verbales a todos los Estados Miembros y emitió comunicados de prensa con breves resúmenes de la sesión y las consultas.

14. En el curso de las consultas, el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades realizadas por el Comité el 19 de febrero (véase [S/PV.7628](#)) y el 17 de noviembre (véase [S/PV.7814](#)).

15. El Presidente visitó Sudán del Sur, Etiopía, el Sudán y Uganda en el período comprendido entre el 10 y el 19 de diciembre.

16. El Comité envió 33 comunicaciones a 13 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

17. Las exenciones de la congelación de activos se indican en los párrafos 13, 14 y 15 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y se reafirman en el párrafo 7 de la resolución [2290 \(2016\)](#).

18. Las exenciones de la prohibición de viajar se indican en el párrafo 11 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y se reafirman en el párrafo 7 de la resolución [2290 \(2016\)](#).
19. El Comité no recibió ninguna solicitud de exención de la aplicación de las medidas.

V. Lista de sanciones

20. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en las disposiciones de los párrafos 6, 7 y 8 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y se reafirman en los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución [2290 \(2016\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
21. Al final del período sobre el que se informa había seis personas incluidas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

22. El informe final del Grupo de Expertos, presentado en virtud del párrafo 18 d) de la resolución [2206 \(2015\)](#), se publicó como documento del Consejo de Seguridad el 22 de enero ([S/2016/70](#)).
23. El 22 de junio, en cumplimiento de la resolución [2290 \(2016\)](#) aprobada por el Consejo de Seguridad el 31 de mayo, el Secretario General nombró a cinco personas, especializadas respectivamente en cuestiones regionales, grupos armados, recursos naturales y finanzas, asuntos humanitarios y armamento, para que integraran el Grupo de Expertos ([S/2016/563](#)). El mandato del Grupo vence el 1 de julio de 2017.
24. El 19 de septiembre, con arreglo al párrafo 12 e) de la resolución [2290 \(2016\)](#), el Grupo presentó al Consejo de Seguridad el informe requerido cada 120 días ([S/2016/793](#)).
25. El 28 de octubre, de conformidad con el párrafo 12 d) de la resolución [2290 \(2016\)](#), el Grupo presentó al Comité su informe provisional, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 15 de noviembre y se publicó como documento del Consejo ([S/2016/963](#)).
26. El Grupo realizó visitas a Bélgica, Egipto, Eritrea, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Italia, Kenya, el Líbano, los Países Bajos, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Ucrania y Uganda.
27. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió 82 cartas por conducto de la Secretaría a los Estados Miembros, al Consejo de Seguridad, al Comité y a entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

28. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las medidas sancionadoras. También se impartieron cursos de información inicial dirigidos a los nuevos miembros del Consejo a fin de familiarizarlos con los aspectos específicos del régimen de sanciones.

29. A fin de apoyar la labor que realiza el Comité para contratar a expertos cualificados que puedan integrar los grupos, equipos y paneles, el 1 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para notificarles las vacantes del Grupo de Expertos y presentar información sobre los plazos de contratación, las disciplinas de especialización y los requisitos pertinentes.

30. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para nuevos miembros del Grupo en Nueva York y contribuyó a la preparación del informe que el Grupo debía presentar en el plazo de 120 días en septiembre y el informe provisional que debía presentar en noviembre, así como a la preparación del informe final del mandato anterior en enero.

31. El Grupo de Expertos participó en el cuarto taller anual de coordinación entre grupos de expertos, que se llevó a cabo en Nueva York los días 6 y 7 de diciembre, organizado por la Secretaría. Los días 8 y 9 de diciembre, en colaboración con los asociados del sistema de las Naciones Unidas, la División impartió un taller de capacitación en técnicas de entrevistas en las investigaciones para 19 expertos de grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones. Participaron en esta actividad tres miembros del Grupo de Expertos.

32. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría introdujo mejoras para usar y acceder a las listas de sanciones de manera más eficaz mediante, entre otras cosas, una función de búsqueda de nombres en las listas de sanciones, la generación de listas ordenadas por número de referencia permanente (además de las listas por orden alfabético) y la creación de vínculos en las entradas de la lista, cuando procede, a las Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.